



Medellín, viernes 25 de noviembre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.775

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS

ORDENANZA



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Sucesos y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070006695	Noviembre 22	3	2022070006704	Noviembre 23	23
2022070006696	Noviembre 23	5	2022070006705	Noviembre 23	25
2022070006697	Noviembre 23	6	2022070006706	Noviembre 23	27
2022070006698	Noviembre 23	8	2022070006707	Noviembre 23	29
2022070006699	Noviembre 23	10	2022070006708	Noviembre 23	31
2022070006700	Noviembre 23	13	2022070006709	Noviembre 23	33
2022070006701	Noviembre 23	18	2022070006710	Noviembre 23	35
2022070006702	Noviembre 23	20	2022070006711	Noviembre 23	37
2022070006703	Noviembre 23	22			

SUMARIO ORDENANZA NOVIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página
29	Noviembre 25	39



Radicado: D 2022070006695

Fecha: 22/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece: "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "**traslados presupuestales internos**" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio No.2022020060241 del 18 de noviembre de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$271.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No.2022020060396 del 18 de noviembre de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de la Secretaría de Educación, con el fin de financiar los Juegos Deportivos,

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño, donde participan aproximadamente 8.000 maestros y maestras de los 117 municipios no certificados de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
4-1011	151F	2-3	C22021	020278	\$271.000.000	Apoyo a la financiación mediante becas para el acceso y la permanencia en la educación superior a estudiantes del departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 271.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
4-1011	151F	2-3	C22013	020271	\$ 271.000.000	Mejoramiento de la Calidad de Vida Laboral de docentes, directivos docentes y administrativos de los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados de Antioquia
TOTAL					\$ 271.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Walter Freddy Benitez Holguin, Profesional Universitario		21/11/22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		21/11/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		21/11/2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico		21-11-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2022070006696

Fecha: 23/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SEC



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Delegar en la doctora **LUZ AIDA RENDÓN BERRÍO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.43.875.763, Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud, la representación del Gobernador del departamento, en la convocatoria de la reunión del “Segundo espacio de seguimientos de la situación Migratoria en el Tapón del Darién”; a realizarse los días **23 y 24 de noviembre de 2022, en los municipios de Necoclí – Antioquia y Acandí - Chocó.**

ARTICULO 2°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Helena Patricia Uribe R. Directora Asesoría Legal y de Control (e) Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

8933

Radicado: D 2022070006697

Fecha: 23/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se modifica Parcialmente un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015. Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar. Aclarar, o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en persona, 2. Aún no se ha comunicado la designación; 3. Haya error en la denominación, ubicación, o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante Decreto 2022070006140 del 24 de octubre de 2022, en el artículo segundo, se dio por terminado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones el encargo en vacante definitiva del señor **PEDRO RAFAEL GUERRA MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.735.403**, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 como Directivo Docente Rector, en la I.E.R. UVEROS, Sede Principal, del municipio de SAN JUAN DE URABÁ.

En atención a que, el señor **LEONARDO DE JESUS RESTREPO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.526.856**, se encuentra en incapacidad médica hasta el 30 de noviembre de 2022, se hace necesario modificar, el Decreto 2022070006140 del 24 de octubre de 2022, en su artículo segundo, en el sentido de indicar que se da continuidad al encargo en vacante temporal del señor **PEDRO RAFAEL GUERRA MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.735.403**, mientras dure la incapacidad médica del señor **LEONARDO DE JESUS RESTREPO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.526.856**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2022070006140 del 24 de octubre de 2022, en el artículo segundo, por el cual se dio por terminado el encargo como Directivo Docente Rector, en vacante definitiva al señor **PEDRO RAFAEL GUERRA MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.735.403**, Licenciado en Español y Literatura, en la I.E.R. UVEROS, sede Principal, del municipio de SAN JUAN URABÁ, en el sentido de indicar que se da continuidad al encargo en vacante temporal, mientras dure la incapacidad médica del señor **LEONARDO DE JESUS RESTREPO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.526.856**, según lo expuesto en la parte motiva

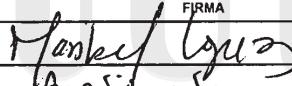
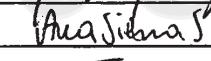
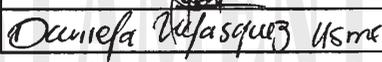
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		11/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		11/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		17/11/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		11/11/2022
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme - Auxiliar Administrativa		11/nov/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006698

Fecha: 23/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Señora **YENYS MARIA RAMIREZ DENIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.420.206**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, se encuentra en lista de elegibles de la convocatoria 602 de 2018, zonas afectadas por el conflicto armado y reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo del señor **JHONNY FELIX FABRA MESTRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.599.384**, quien se encuentra como Director Rural Encargado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YENYS MARIA RAMIREZ DENIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.420.206**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para el C.E.R. LOS ALMAGROS, Sede C.E.R. LOS ALMAGROS, población mayoritaria post conflicto, del municipio de SAN PEDRO DE URABA, en reemplazo del señor **JHONNY FELIX FABRA MESTRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.599.384**, quien se encuentra como Director Rural Encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

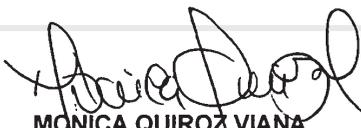
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **YENYS MARIA RAMIREZ DENIS**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

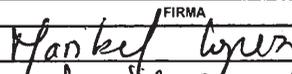
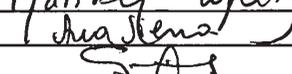
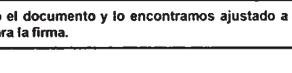
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ATÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		16/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		11/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		22/11/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		10/11/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		02/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. ✓



Radicado: D 2022070006699

Fecha: 23/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se trasladan unos Docentes pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 27 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de SANTA ROSA DE OSOS con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

En el municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** se identificó que, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES sede I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES - PRINCIPAL, sólo se requieren dos plaza y dos docente en el nivel de Básica primaria y se evidencia en Sistema Humano que cuenta con tres plazas, por lo que se hace necesario trasladar a la docente **SAMARA HUERFANO JAIMES** identificada con cédula de ciudadanía N° **27.592.145** para la I.E. **SAN LUIS** sede **E.U. EPIFANIO MEJÍA** del municipio de **YARUMAL**, en la plaza vacante en Básica primaria por necesidad del servicio; la docente Huérfano Jaimes, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, en la I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES sede I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES - PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **SAMARA HUERFANO JAIMES**, con código de plaza **6899**, identificada con cédula de ciudadanía N° **27.592.145**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para la I.E. **SAN LUIS**, sede **E.U. EPIFANIO MEJÍA**, del municipio de **YARUMAL**, por necesidad del servicio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

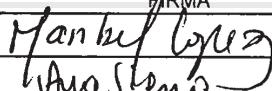
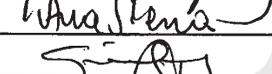
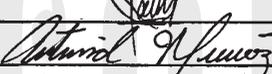
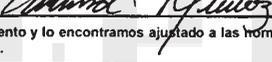


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		16/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/11/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		22/11/22
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		08/11/2022
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional - Contratista		08/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006700

Fecha: 23/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En **Acta del 18 de mayo del 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **GRANADA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”*.

Mediante la Reorganización de Planta 2022, en el municipio de GRANADA se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

-Trasladar a la docente **GIRALDO ALZATE LUZ AMPARO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.452.618**, Psicóloga, vinculada en propiedad, regida por el estatuto 1278 del 2002, grado en el escalafón 3BM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO, sede C.E.R. MATEO DE JESUS TORO del municipio de MARINILLA, en reemplazo de Mosquera Moreno Rubiela, identificada con cédula de ciudadanía 54.259.916; quien pasa a otro municipio. La señora Giraldo Álzate, viene como docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, en el C.E.R. EL EDEN, sede C.E.R. SAN ESTEBAN, del municipio de Granada.

-Trasladar a la docente **MOSQUERA MORENO RUBIELA**, identificada con cédula de ciudadanía **54.259.916**, LICENCIADA EN QUIMICA Y BIOLOGÍA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ sede EU JESUS MARIA YEPES, plaza N°10173 del municipio de Granada, nueva plaza docente por aumento de matrícula, reorganización 2022. La señora Mosquera Moreno, viene laborando en la I.E.R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO, sede C.E.R. MATEO DE JESUS TORO del municipio de MARINILLA

El 13 de octubre del 2022, el Rector de la I.E.R. BOYACÁ, sede E R LA RENTA del municipio de Ebéjico, informa a la Secretaría de Educación Departamental la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

entrega de la plaza en el nivel de Básica Primaria N°8354 a cargo de la señora HERNANDEZ MONTAÑO BARBARA MARIA, identificada con cédula de ciudadanía 43.521.319, Previo análisis de matrícula registrada en SIMAT 2022 con la Dirección de Permanencia Educativa y Talento Humano.

La plaza N°8354, se convierte al nivel de Preescolar y se reubica a la docente, **HERNANDEZ MONTAÑO BARBARA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.521.319**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL**, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 del 2002, grado en el escalafón 2AM, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, Población Mayoritaria, para la I.E FRAY JULIO TOBON B. sede EU EL CARMEN del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, nueva plaza docente por aumento de matrícula. La señora Hernández Montaña, viene como docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. BOYACÁ, sede E.R. LA RENTA, del municipio de Ebéjico.

Mediante Decreto 2022070006306 del 02 de noviembre del 2022, se trasladó al docente Ochoa García Omar Alberto, identificado con cédula de ciudadanía 98.572.940, Licenciado en Educación: Inglés- Español, vinculado en propiedad para la I.E. MANUEL JOSE CAICEDO- SEDE PRINCIPAL, plaza vacante N° 17902 del municipio de Barbosa.

La plaza N°19000 que ocupaba el señor Ochoa García, se convierte al nivel de Preescolar y se traslada para el municipio del Carmen del Viboral para la I.E. FRAY JULIO TOBON B, sede EU EL CARMEN, por solicitud de cupos para el 2023.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar la Plaza Docente Oficial que se describe a continuación en el municipio de Granada:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GRANADA	C.E.R. EL EDEN	C.E.R. SAN ESTEBAN	BÁSICA PRIMARIA TODAS PLAZA N° 10173

ARTICULO 2°: La plaza docente Trasladada en el artículo anterior quedará asignada de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GRANADA	I.E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ	EU JESUS MARIA YEPES	BÁSICA PRIMARIA TODAS PLAZA N° 10173

ARTICULO 3°: Convertir y Trasladar las Plazas Docentes Oficiales que se describen a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

EBÉJICO	I.E.R. BOYACA	E.R. LA RENTA	BÁSICA PRIMARIA TODAS PLAZA N°8354
GIRARDOTA	I.E.R. SAN ANDRES	I.E.R. SAN ANDRES- SEDE PRINCIPAL	IDIOMAS EXTRANJERO- INGLÉS SECUNDARIA Y MEDIA PLAZA N°19000

ARTICULO 4°: Las Plazas convertidas en el artículo anterior, quedarán asignada de la siguiente manera en el Municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL:**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
EL CARMEN DE VIBORAL	I.E. FRAY JULIO TOBON B.	EU EL CARMEN	PREESCOLAR TODAS PLAZA N°8354
EL CARMEN DE VIBORAL	I.E. FRAY JULIO TOBON B.	EU EL CARMEN	PREESCOLAR TODAS- PLAZA N°19000

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GIRALDO ALZATE LUZ AMPARO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.452.618**, Psicóloga, vinculada en propiedad, regida por el estatuto 1278 del 2002, grado en el escalafón 3BM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO, sede C.E.R. MATEO DE JESUS TORO del municipio de MARINILLA, en reemplazo de Mosquera Moreno Rubiela, identificada con cédula de ciudadanía 54.259.916; quien pasa a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva. La señora Giraldo Álzate, viene como docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, en el C.E.R. EL EDEN, sede C.E.R. SAN ESTEBAN, del municipio de Granada.

ARTICULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MOSQUERA MORENO RUBIELA**, identificada con cédula de ciudadanía **54.259.916**, LICENCIADA EN QUIMICA Y BIOLOGÍA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ sede EU JESUS MARIA YEPES del municipio de Granada, nueva plaza docente por aumento de matrícula, reorganización 2022, según lo expuesto en la parte motiva. La señora Mosquera Moreno, viene como docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO, sede C.E.R. MATEO DE JESUS TORO del municipio de MARINILLA.

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **HERNANDEZ MONTAÑO BARBARA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.521.319**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 del 2002, grado en el escalafón 2AM, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, Población Mayoritaria, para la I.E



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

FRAY JULIO TOBON B. sede EU EL CARMEN del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, nueva plaza docente por aumento de matrícula. La señora Hernández Montaña, viene como docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. BOYACÁ, sede E.R. LA RENTA, del municipio de Ebéjico.

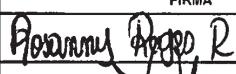
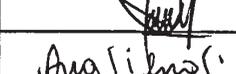
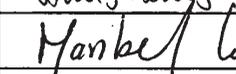
ARTICULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 7°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional Universitarios- Contratista		8/11/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		8/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/11/2022
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		16/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		22/11/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006701

Fecha: 23/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se da por terminado un Encargo de Directivo Docente, y un nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con radicado N° **ANT2022ER049286**, del 26 de octubre de 2022, y comunicación allegada a través de Sistema Mercurio, con radicado N° **2022010456284**, del 24 de octubre de 2022, el señor **DIEGO DE JESUS MUNERA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.322.019**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al Encargo que viene cubriendo en Vacante Definitiva como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. SAN PABLO, sede Principal, del municipio de TAMESIS, plaza N° 312, **a partir del 10 de enero de 2023**; el señor Múnera Montoya, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16687.

En razón a lo anterior, se hace necesario dar por terminado, **a partir del 10 de enero de 2023** el Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor **ANGEL FRANCISCO BALLESTAS PASSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.564.244**, Licenciado en Teología, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16687, en reemplazo del señor Diego De Jesús Múnera Montoya.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia del encargo como Directivo Docente Rector en Vacante definitiva, del señor **DIEGO DE JESUS MUNERA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.322.019**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. R. SAN PABLO, sede Principal, del municipio de TAMESIS, plaza N° 312, a partir del 10 de enero de 2023; el señor Múnera Montoya, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16687; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor **ANGEL FRANCISCO BALLESTAS PASSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.564.244**, Licenciado en Teología, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16687, a partir del 10 de enero de 2023; en razón al regreso del señor **DIEGO DE JESUS MUNERA MONTOYA** a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

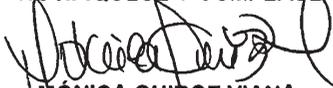
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **DIEGO DE JESUS MUNERA MONTOYA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

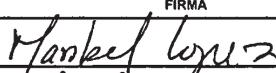
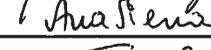
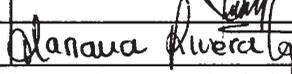
ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **ANGEL FRANCISCO BALLESTAS PASSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.564.244**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		16/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		11/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		22/11/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		10/11/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		10/11/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000670Z

Fecha: 23/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER052359 del 17 de noviembre del 2022 el señor **JUAN GABRIEL CONTRERAS SILGADO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.000.021**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Nechí, sede, Colegio de Nechí - Sede Principal, del municipio de Nechí, Población Mayoritaria, **a partir del 25 de noviembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JUAN GABRIEL CONTRERAS SILGADO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.000.021**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Nechí, sede, Colegio de Nechí - Sede Principal, del municipio de Nechí,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Población Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según la parte motiva.

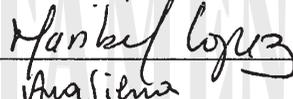
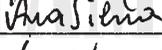
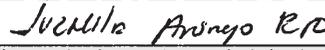
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Señor **JUAN GABRIEL CONTRERAS SILGADO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		18/11/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		18/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		18/11/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		17/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006703

Fecha: 23/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia, en el “**CONSEJO NACIONAL DE PLANEACIÓN**”, a la doctora **LIGIA MARÍA CARDONA CORONADO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.972.905, Subdirectora de Planeación territorial del Departamento Administrativo de Planeación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Helena Patricia Uribe R. Directora Asesoría Legal y de Control (e)		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	
Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico			



Radicado: D 2022070006704

Fecha: 23/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante calendado el 25 de octubre de 2022, la señora **BLANCA LIGIA VILLA PATIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía número 21419845, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001979, ID Planta 2020007319, asignado a la Institución Educativa Escuela Normal Superior del municipio de Abejorral, provisionalidad en vacante definitiva, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 10 de enero de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor la señora **BLANCA LIGIA VILLA PATIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía número **21419845**, para separarse del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001979, ID Planta 2020007319, asignado a la Institución Educativa Escuela Normal Superior del municipio de Abejorral, provisionalidad en vacante definitiva, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 10 de enero de 2023.

GA

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

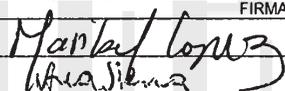
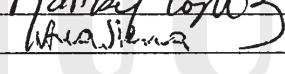
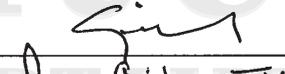
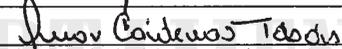
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		4/11/22
Revisó y aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		7/11/22
Revisó y aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación		16/11/22
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		04/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070006705

Fecha: 23/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante calendado el 28 de octubre de 2022, la señora GENY MARGARITA GAVIRIA ZAPATA, identificada con cedula de ciudadanía número 42678489, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001777, ID Planta 2020007168, asignado a la Institución Educativa Gabriela Mistral del municipio de Copacabana, Carrera Administrativa, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 10 de enero de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor la señora GENY MARGARITA GAVIRIA ZAPATA, identificada con cedula de ciudadanía número 42678489, para separarse del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001777, ID Planta 2020007168, asignado a la Institución Educativa Gabriela Mistral del municipio de Copacabana, Carrera Administrativa, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 10 de enero de 2023.

gt

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

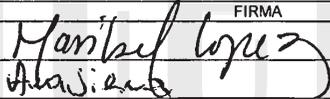
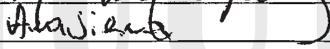
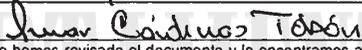
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		4/11/22
Revisó y aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		7/11/2022
Revisó y aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación		07/11/22
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		04/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070006706

Fecha: 23/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante radicado 2022010482079 del 8 de noviembre de 2022, el señor RODRIGO ANTONIO ARBELÁEZ GALLEGO, identificado con cedula de ciudadanía número 70286009, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006190, ID Planta 2020007654, asignado a la Institución Educativa San Vicente Ferrer del municipio de San Vicente, Carrera Administrativa, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 28 de noviembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **RODRIGO ANTONIO ARBELÁEZ GALLEGO**, identificado con cedula de ciudadanía número **70286009**, para separarse del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006190, ID Planta 2020007654, asignado a la Institución Educativa San Vicente Ferrer del municipio de San Vicente, Carrera Administrativa, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 28 de noviembre de 2022.

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

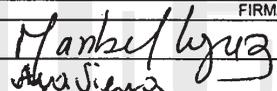
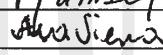
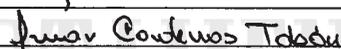
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		11/11/2022
Revisó y aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		9/11/2022
Revisó y aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación		17/11/22
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		09/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070006707

Fecha: 23/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante radicado 2022010488307 del 11 de noviembre de 2022, el señor CARLOS ANTONIO AYALA FONNEGRA, identificado con cedula de ciudadanía número 8397129, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000005994, ID Planta 2020007597, asignado a la Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota, Carrera Administrativa, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 28 de noviembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS ANTONIO AYALA FONNEGRA**, identificado con cedula de ciudadanía número **8397129**, para separarse del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000005994, ID Planta 2020007597, asignado a la Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota, Carrera Administrativa, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 28 de noviembre de 2022.

CA

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

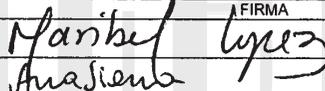
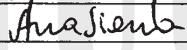
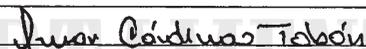
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		15/11/2022
Revisó y aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		16/11/2022
Revisó y aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación		17/11/22
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		15/11/2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2022070006708

Fecha: 23/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo de **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7314**, ID Planta **5237**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE MINAS** se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **JAIRO ALBERTO CANO PABÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **15.456.660**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7314**, ID Planta **5237**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°: En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 4°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUÍA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		21.11.2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		21/11/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.	Clara Zapata L.	21/11/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.	Luz stella CV	21/11/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Paula D	21-11-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D-2022070006709

Fecha: 23/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES GOBERNACION



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* **LUIS GABRIEL CASTAÑEDA ARAQUE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.745.086**, Licenciado en Ciencias Naturales, Especialista en Gestión de Procesos Psicosociales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales y educación ambiental, en la Institución Educativa Daniel Alfonso Paz Álvarez del municipio de La Apartada, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Córdoba, nombrado en propiedad mediante el Decreto 000573 del 31 de octubre de 2016, inscrito (a) en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022 (POT), en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El señor Luis Gabriel Castañeda Araque participó en el POT para la Institución Educativa Divino Niño – sede Colegio Divino Niño del municipio de Caucasia, en el cargo de Docente Orientador, plaza en la cual se encuentra adscrito el señor **NORBAIRO LOPEZ FLOREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.038.109.552**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **LUIS GABRIEL CASTAÑEDA ARAQUE**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, al señor **LUIS GABRIEL CASTAÑEDA ARAQUE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.745.086**, Licenciado en Ciencias Naturales,

GA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Especialista en Gestión de Procesos Psicosociales, como Docente Orientador, para la Institución Educativa Divino Niño – sede Colegio Divino Niño del municipio de Caucasia, inscrito (a) en el Grado “3CM” del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Norbairo Lopez Florez, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1.038.109.552, quien se traslada a otro municipio, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **NORBAIRO LOPEZ FLOREZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.038.109.552**, Licenciado en Pedagogía Infantil, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente Orientador, para la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza – sede Liceo Santo Cristo de Zaragoza - Sede Principal del municipio de Zaragoza, en reemplazo de John Henry Mazo Ramos identificado con la cédula de ciudadanía 1.128.267.575, a quien se le declaró vacancia por abandono de cargo; el señor López Flórez viene laborando en la Institución Mariano J. Villegas - sede Institución Mariano J. Villegas – sede principal del municipio de Montebello.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al docente **NORBAIRO LOPEZ FLOREZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **LUIS GABRIEL CASTAÑEDA ARAQUE**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **LUIS GABRIEL CASTAÑEDA ARAQUE**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		26/10/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		25/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		10/10/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		24/10/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		24/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006710

Fecha: 23/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SECR. DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se deroga el Decreto 2022070006473 del 4 de noviembre de 2022"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto N° 2022070006473 del 4 de noviembre de 2022, se concedió encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la Doctora **JULIANA DÍAZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.928.879** (Libre nombramiento y remoción), titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **4544**, ID Planta **5042**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PERMANENCIA ESCOLAR** de la **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **4554**, ID **5026**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, a partir del 18 de noviembre de 2022 hasta el 28 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual la Doctora **TATIANA MARITZA MORA**, "estará incapacitada por cirugía ocular".

A través de oficio radicado N°2022020060221 del día 18 de noviembre de 2022, la Doctora **MONICA QUIROZ VIANA**, Secretaria de Educación, solicita la "derogación" del Decreto que concedió el encargo en funciones a la Doctora **JULIANA DÍAZ GARCÍA**, toda vez que, la Doctora **TATIANA MARITZA MORA**, Subsecretaria de Planeación Educativa, no hará uso de los días 18 al 28 de noviembre de 2022, por cancelación de la cirugía.

Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-901/11 del treinta (30) de noviembre de dos mil once (2011), expediente 0-8551, Magistrado Ponente Jorge Iván Palacio Palacio sobre la derogatoria expresa y tácita, señala:

La derogación tiene como función "dejar sin efecto el deber ser de otra norma, expulsándola del ordenamiento. Por ello se ha entendido que la derogación es la cesación de la vigencia de una disposición como efecto de una norma posterior", que no se fundamenta en un cuestionamiento sobre la validez de la normas, por ejemplo, cuando es declarada inexecutable, "sino en criterios de oportunidad libremente evaluados por las autoridades competentes (. . .)".

Consecuente con la solicitud expresada por la Doctora **MONICA QUIROZ VIANA**, se procederá a derogar el acto administrativo que lo concedió.

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2022070006473 del 4 de noviembre de 2022”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070006473 del 4 de noviembre de 2022, mediante el cual se concedió encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la Doctora **JULIANA DÍAZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.928.879** (Libre nombramiento y remoción), titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **4544**, ID Planta **5042**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PERMANENCIA ESCOLAR** de la **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **4554**, ID **5026**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, a partir del 18 de noviembre de 2022 hasta el 28 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual la Doctora **TATIANA MARITZA MORA**, “estará incapacitada por cirugía ocular”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 18/11/2022 Ana Mercedes Villa G Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Belancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal <i>Chiral</i>	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>Paula A.</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070006711

Fecha: 23/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **MARIA LUCERO LOPEZ BOLAÑOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **27.277.440**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa San Antonio de Padua – sede Centro Educativo Rural La Mesa del municipio de Támesis, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070001610 del 30 de marzo de 2017, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien en cumplimiento al Fallo del Juzgado Segundo Municipal de Támesis – Antioquia, ordena a la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia y a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño se adelanten las gestiones necesarias, tendientes a lograr un acuerdo interadministrativo que permita el traslado de la docente.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Nariño al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **MARIA LUCERO LOPEZ BOLAÑOS**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, a la señora **MARIA LUCERO LOPEZ BOLAÑOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **27.277.440**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa San Antonio de Padua – sede Centro Educativo Rural La Mesa del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

municipio de Támesis, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Maria Lucero Lopez Bolaños, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Nariño tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

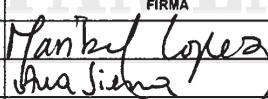
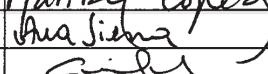
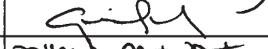
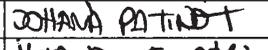
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Lopez Bolaños, en el Departamento de Nariño, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		28/09/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		28/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		28/09/22
Revisó:	Lesly Johana Patino Tamayo Profesional Universitario		28/09/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		28/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 29

(25 NOV. 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 13 DEL 10 DE JUNIO DE 2019 “POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES DE ANTIOQUIA Y OTRAS DISPOSICIONES AFINES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 5 de la Ordenanza N° 13 de 2019, el cual quedará así en la línea estratégica 7°. “Vida libre de violencias para las mujeres”.

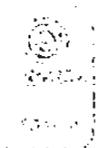
“ARTÍCULO 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES DE ANTIOQUIA.

LÍNEA ESTRATÉGICA 7°. Vida libre de violencias para las mujeres.

Garantizar a las mujeres de Antioquia una vida libre de violencias, erradicando la tolerancia social y cultural frente a toda forma de violencias, garantizando la atención articulada, respetuosa y pertinente en salud y en justicia para las mujeres víctimas para lo cual se crea el Programa de Vida Libre de violencias para las mujeres de Antioquia que tendrá como acciones estratégicas:

- Fortalecer las capacidades y competencias institucionales para mejorar la calidad de la atención a las mujeres víctimas de violencias de género para la materialización del derecho a la verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición. Mediante el acompañamiento técnico a las autoridades de género, funcionarios públicos y personal responsable en los territorios de la prevención, atención y sanción de estas violencias, además del diseño, implementación y divulgación de rutas y protocolos.
- Generar un espacio de articulación y gestión interinstitucional e intersectorial para la prevención y atención de las violencias basadas en género con las instituciones de orden departamental y municipal. Dando cumplimiento a las siguientes funciones:
 - Creación y seguimiento a un órgano interno conformado por todas las Secretarías que tengan competencias en la ejecución del Plan Departamental para la Prevención, Atención y Erradicación de la discriminación y violencia contra las mujeres con el fin de orientar las políticas y ordenar la implementación, verificación y ajuste de este plan.
 - Promover la coordinación entre profesionales, organizaciones y entidades que hacen parte en el proceso de intervención con mujeres víctimas de violencia de género o que realizan tareas de prevención en el ámbito municipal y departamental.

1

Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Promover la transformación de imaginarios sociales e institucionales, que legitiman y reproducen las violencias contra las mujeres, desnaturalizándolos para disminuir la ocurrencia de hechos victimizantes y orientar acciones que contribuyan a la prevención, como una acción pedagógica que busque en el departamento trabajar con los medios de comunicación públicos y privados que reproduzcan y publiquen material discriminatorio.
- Remover obstáculos y barreras para que las mujeres víctimas reciban una atención integral con cobertura suficiente, accesible y de calidad. Mediante la implementación y socialización de protocolos y rutas en las instituciones educativas, universidades y otros espacios de formación para la erradicación de las violencias contra las mujeres.
- Fortalecimiento de las instituciones pertenecientes a los sectores salud (Instituciones prestadoras de servicios: públicas y privadas), protección (Comisarías de Familia, Inspecciones de policía) y justicia (Fiscalía y Ministerio Público) en la prevención y atención de violencias contra las mujeres y del sistema de denuncia y alertas frente a situaciones de violencias de género.
- Promover acciones afirmativas para la protección de las mujeres en riesgo o víctimas de violencias de género, como la identificación oportuna de los factores de riesgo y de protección, además de acciones de promoción y educación en derechos humanos de las mujeres.
- Dicha intervención se desarrollará como una estrategia integral de protección y atención de emergencia a mujeres víctimas o en riesgo de violencias basadas en género en Antioquia mediante:
 - La implementación de un mecanismo especializado en violencias de género con capacidad de brindar atención psicosocial y humanitaria directa (información, orientación psicológica, intervención en crisis, asesoría jurídica, acompañamiento jurídico telefónico y acompañamiento psicosocial en campo, con enfoque de derechos, de género, diferencial, interseccional y de acción sin daño) a personas en situación de vulnerabilidad (mujeres en riesgo y víctimas de violencias, especialmente basadas en género), al igual que brindar formación en derechos humanos y realización de acciones pedagógicas para la prevención de violencias basadas en género.
 - La prestación de servicios de acogida en emergencia y temporal, acompañamiento biopsicosocial, atención jurídica y protección de emergencia a las mujeres víctimas de violencias de género y de ser necesario a su grupo familiar, para ello es fundamental contar con espacios seguros y dignos para la mujer y su grupo familiar, con cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, alimentación, y transporte, que les permitan tomar distancia del agresor, recuperar su salud, activar las redes de apoyo y salir de la situación de violencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo 11 de la Ordenanza N° 13 de 2019, el cual quedará así:



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

“ARTÍCULO 11. Anualmente, dentro del periodo comprendido entre marzo y julio se realizará la designación honorífica “Antioqueña de Oro” exaltación que se entrega con motivo de la conmemoración de los derechos de las Mujeres. Dicha designación y reconocimiento se realizará en un acto especial y contemplará incentivos en dinero y/o especie a las mujeres que por su destacado trabajo y servicio contribuyan a salvaguardar los derechos de las mujeres del departamento que contemplen las siguientes categorías:

1. Empresarial.
2. Social y política.
3. Servidora pública.
4. Arte y cultura.
5. Educación.
6. Ciencia, tecnología e innovación.
7. Mujer sub 20.
8. Sembradoras de paz.
9. Ambiente y sostenibilidad.
10. Deporte.

PARÁGRAFO 1°: La Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia, liderará el proceso y recibirá las postulaciones de las mujeres que se quieren exaltar en las categorías ya mencionadas.

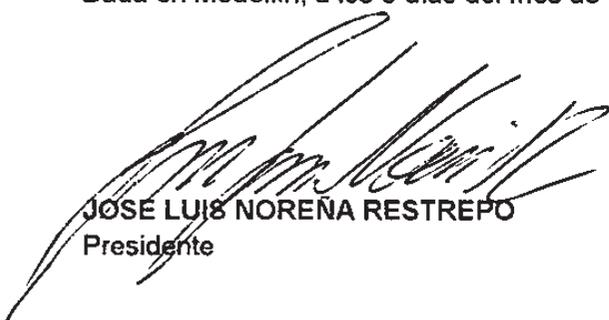
PARÁGRAFO 2°: Las mujeres postuladas a la designación honorífica “Antioqueña de Oro” serán evaluadas por un jurado conformado por la comisión Para la Equidad de la Mujer de la Asamblea Departamental de Antioquia, servidores públicos de la Gobernación de Antioquia y personas externas invitadas al proceso, dadas sus condiciones profesionales o técnicas en la materia.

PARÁGRAFO 3°: Los demás términos y condiciones para la designación honorífica “Antioqueña de Oro” se reglamentarán por el Gobernador del departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO 4°: Los gastos que ocasione la designación honorífica “Antioqueña de Oro”, se suplirán con la suscripción de un convenio y/o contrato entre el departamento de Antioquia y las entidades públicas o privadas que se quieran vincular en cada anualidad.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 3 días del mes de noviembre de 2022.


JOSE LUIS NOREÑA RESTREPO
 Presidente

3



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Recibido para su sanción el día 09 de noviembre de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 25 NOV. 2022

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 29 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 13 DEL 10 DE JUNIO DE 2019 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES DE ANTIOQUIA Y OTRAS DISPOSICIONES AFINES"


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador


NATALIA VELÁSQUEZ OSORIO
Secretaria de Las Mujeres


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



SC887 1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 9 - Telefonos 57 (4) 383 92 00 / 383 92 02 - Medellín - Colombia

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativo



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
